



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

### **CORRECCIÓN de errores de la Orden de 8 de mayo de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regulan las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional y enseñanzas deportivas en la modalidad a distancia de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Advertidos errores materiales en la orden arriba indicada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 101, de 27 de mayo de 2014, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página número 16926, en el artículo 29, donde dice:

2. Se establecerán tutorías a través de las cuales el profesor realizará un seguimiento individualizado del proceso de aprendizaje del alumno, le orientará y le resolverá cuantas dudas le surjan. Esta tutoría se realizará preferentemente de forma telemática, aunque también podrá ser presencial o telefónica. Cada profesor dispondrá en su horario de dos horas lectivas semanales para atender estas cuestiones, excepto aquellos que tengan asignadas tres o menos horas, que dispondrán de una hora lectiva. El resto de las horas asignadas a cada profesor se dedicarán a horas presenciales, en su caso, corrección de tareas, preparación de materiales...

Debe decir:

2. Se establecerán tutorías a través de las cuales el profesor realizará un seguimiento individualizado del proceso de aprendizaje del alumno, le orientará y le resolverá cuantas dudas le surjan. Esta tutoría se realizará preferentemente de forma telemática, aunque también podrá ser presencial o telefónica. Por cada módulo profesional el profesor dispondrá en su horario, con cargo a las horas lectivas asignadas de dos horas lectivas semanales para atender estas tutorías, salvo aquellos módulos que tengan asignadas tres o menos horas, que dispondrán de una hora lectiva semanal. El resto de las horas asignadas al profesorado por cada módulo profesional se dedicarán, en su caso, a horas presenciales, de las recogidas en el artículo 30, corrección de tareas y preparación de materiales.

En la página número 16926, en el artículo 30, donde dice:

1. Dentro de las horas de atención a alumnos se incluirán las que se destinan al desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje que requieren la intervención directa del profesor o la utilización de los medios didácticos y equipamientos disponibles en el centro educativo, salvo que excepcionalmente se considere necesaria otra distribución. Los módulos profesionales que requieren de horas presenciales se determinarán por cada centro educativo, con el visto bueno del respectivo Servicio Provincial de Educación.

Debe decir:

1. Dentro de las horas lectivas asignadas al profesor para cada módulo profesional se incluirán las que se destinan al desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje que requieren la intervención directa del profesor o la utilización de los medios didácticos y equipamientos disponibles en el centro educativo, salvo que excepcionalmente se considere necesaria otra distribución. Los módulos profesionales que requieren de horas presenciales se determinarán por cada centro educativo, con el visto bueno del respectivo Servicio Provincial de Educación.

En la página número 16927, en el artículo 30, donde dice:

4. Los profesores que impartan módulos profesionales con carga presencial reservarán en su horario una hora lectiva semanal para atender las tutorías a alumnos a que se refiere el artículo 29.2 de esta orden.

Debe decir:

4. De los períodos lectivos semanales establecidos en el artículo 29.2 para realizar el seguimiento individualizado del aprendizaje de los alumnos, los profesores que impartan módulos profesionales con carga presencial reservarán en su horario individual una hora lectiva para atender dichos procesos de aprendizaje.